

Exp.: 07-OPEN-00104.7/2024

ASUNTO: ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 5/04/2024 tuvo entrada en el registro de esta Consejería de Sanidad la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Se solicita conocer si está ofertado dentro de la Cartera de Servicios el Procedimiento de MICROPIGMENTACIÓN AREOLA MAMARIA Y PEZÓN EN MUJERES MASTECTOMIZADAS.

Dentro de este procedimiento estoy interesada en conocer:

- Hospital que lo oferta.
- Departamento Responsable: plástica, cirugía general, dermatología, oncología
- Si se encuentra dentro de un departamento de Unidad de mama interdisciplinar.
- Figura sanitaria encargada de la realización del mismo.
- Número de procedimientos realizados y años (desde que se tienen datos registrados hasta la actualidad).
- Perfil sociocultural y edad de las mujeres.

En caso de no ser posibles todos los supuestos, estaría interesada en los datos que se tengan sobre la pregunta principal, que es la oferta o no oferta del servicio por parte del sistema público de esta Comunidad Autónoma. “

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, “18. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.”

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Directora General Asistencial (SERMAS)

RESUELVE

Conceder el acceso a la información solicitada, omitiéndose la información relativa al número de procedimientos realizados al año y el perfil sociocultural y edad de las mujeres, al ser una prestación que como técnica dentro de una cirugía reparadora por mastectomía no se encuentra codificada, por lo que no se puede recabar de forma automatizada el número de micropigmentaciones realizadas ni por lo tanto el perfil sociocultural ni la edad de las mujeres.

La micropigmentación de areola mamaria se encuentra contemplada dentro de la cartera de Servicios del SNS y, en el caso de la Comunidad de Madrid se oferta dentro el Servicio Madrileño de Salud, aunque no todos los hospitales lo tienen recogido dentro de su oferta de servicios.

En el momento actual, el procedimiento se realiza en los siguientes hospitales:

- Hospital Universitario Ramón y Cajal
- Hospital Universitario de Getafe
- Hospital Universitario 12 de Octubre
- Hospital Universitario La Paz
- Hospital Universitario Clínico San Carlos
- Hospital Universitario Infanta Sofía
- Hospital Universitario Infanta Leonor

Las unidades de Mama de los diferentes hospitales en el caso de atención de estas pacientes, tienen una estructura multidisciplinar e intervienen en el acto quirúrgico diferentes especialidades. En algunos Centros la cirugía de mama la realiza el Servicio de Ginecología y/o el Servicio de Cirugía General, si bien la parte reconstructiva la realizan los Servicios de Cirugía Plástica, Reparadora y Estética. Evidentemente, los servicios de Oncología tienen una participación fundamental en el diagnóstico y posterior seguimiento.

Actualmente, existen unidades de Micropigmentación en los diferentes Centros que suelen ser llevadas por personal de enfermería con formación específica quien, previa valoración de un cirujano plástico, son las que realizan el procedimiento.

En cuanto al número de actuaciones realizadas y nivel sociocultural y edad de las pacientes son datos difíciles de concretar y, en algún caso, basados en estudios de seguimiento realizados por estos Hospitales, si bien el Hospital Universitario Ramón y Cajal, como unidad pionera en este tipo de tratamiento, lleva un volumen muy importante de pacientes tratados con esta técnica.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL ASISTENCIAL

Firmado digitalmente por: ALMUDENA QUINTANA MORGADO - ***5515**
Fecha: 2024.05.06 17:03

Fdo. Almudena Quintana Morgado